

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0168/17**

**VISTO:**

La necesidad de ampliar en la localidad de Coronel Dorrego la obra de agua corriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la población merece tener acceso a la red de agua corriente y a servicios de saneamiento.-

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.-

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.-

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la ===== obra de saneamiento: Red de agua corriente en la Localidad de Coronel Dorrego, en las siguientes calles:

- Calle G. Ezeiza e/9 de Abril y Aranda (Vereda Par)
- Calle Holanda e/Italia y Avda. Fuertes (Vereda Par)
- Calle Italia e/Holanda y Aranda (Vereda Par)
- Calle 9 de Julio e/Gardel y Aranda (Vereda Par)
- Calle España e/El Indio y Piedrabuena (Vereda Par)
- Calle Lequerica e/Villamayor y Ezeiza (Vereda Impar)
- Calle Cisneros e/Italia y Álvarez (Vereda Impar)
- Calle Lequerica e/Ezeiza y Aldea (Vereda Impar)
- Calle El Gaucho e/Urdapilleta y 25 de Mayo (Vereda Impar)

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente Obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

**ARTÍCULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ===== esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, ===== por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo de \$ 361,64 (Pesos: Trescientos sesenta y uno, con 64/100).-, por metro lineal de frente. Ese importe resulta de dividir el monto total de la obra por lo metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora. El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la O.G.I vigente.-

Son responsables del pago, los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 mts.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 mts.
- d) Hasta en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 mts.
- e) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

**ARTÍCULO 6º)** Fíjese la siguiente imputación:  
=====

**111.01.05.000** Sec. De Obras y Serv. Públicos  
**23.10.00** Extensión de la Red de Agua en Coronel Dorrego  
**4.2.2.0** Construcciones en Bienes de Dominio Público  
Fuente de Financiamiento: **132** de Origen Provincial.

El pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio en la Partida correspondiente al Fondo para Obras Públicas de Infraestructura Urbana (21.2.09.00) lo que implica la reinversión de dichos fondos en otras obras de similar o diferentes características.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2017.-